



Ayuntamiento
de Murcia



PLAN DE
EMPLEO Y
PROMOCIÓN
ECONÓMICA



AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA



16 de julio de 2026



RESUMEN

AYUDAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

2

Extracto de Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento de la actividad cultural en áreas rurales. (BORM nº 162, 16 de julio de 2026).

Orden de 27 de mayo de 2016, de la Consejería de Cultura y Portavocía, modificada por la Orden de 7 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Cultura (BORM n.º 247 de 25 de octubre de 2019), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de promoción cultural cuya convocatoria y concesión corresponde al Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia

OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de las ayudas objeto de esta convocatoria, que serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, es **conseguir la dinamización cultural en áreas rurales**.

Los fondos se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se desarrollen en el medio rural, entendiendo por tal:

- Los **municipios que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km²**, según la establecido en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.
- En todo caso, **los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes**, con independencia de su densidad poblacional.

La finalidad de esta línea de ayudas es:

1.- Impulsar y diversificar la actividad, la creación, las prácticas y los procesos culturales contemporáneos en estrecha vinculación con las comunidades y sus contextos sociales, territoriales y culturales específicos, contribuyendo a la construcción de nuevos relatos, imaginarios, representaciones, estéticas, valores y actitudes para el medio rural en el contexto de los retos que plantea el mundo contemporáneo, así como poner en valor, en diálogo con el presente, el patrimonio y los conocimientos y saberes tradicionales.



AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

3

2.- Promover, desde un enfoque de derechos culturales, la inclusión y estimular la participación ciudadana activa en la actividad cultural como instrumento de participación democrática, bienestar, salud y cohesión social y territorial, con especial atención a la incorporación de estrategias de igualdad de género, intergeneracionalidad y participación infantil y juvenil.

3.- Impulsar la dinamización, modernización e innovación de los sectores y agentes culturales y creativos que operan en el medio rural, favoreciendo la generación de empleo, la profesionalización y la creación de redes profesionales, así como ayudar a la consecución de la igualdad de género en el empleo en estos sectores.

4.- Favorecer la diversidad cultural, el diálogo intercultural y el intercambio rural-urbano.

5.- Fomentar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la conciencia y sostenibilidad medioambientales, así como el establecimiento de alianzas con sectores no culturales de especial relevancia en el medio rural: agricultura, ganadería, medio ambiente, transición ecológica, reto demográfico, igualdad, educación o salud.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- Entidades privadas sin ánimo de lucro.
- Entidades privadas con ánimo de lucro, incluyendo las entidades dependientes de entidades locales, autonómicas o estatales.
- **Profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.**
- Entidades públicas, incluyendo las agrupaciones de entidades locales.

1.- La actividad objeto de la ayuda podrán ser realizada de manera conjunta por varias entidades privadas o de profesionales de las industrias culturales y creativas, con o sin ánimo de lucro, pudiendo acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos y actividades que motivan la concesión de la subvención.



AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

2.- Los proyectos que serán financiados con esta línea de ayudas deberán contar con los siguientes **requisitos**:

Las ayudas se destinarán a financiar proyectos y actividades culturales que se celebren o se desarrollen en el medio rural, entendido como tal el espacio geográfico formado por entidades locales, o agregación de municipios que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km² y en todo caso los municipios de población inferior a los 10.000 habitantes, con independencia de su densidad poblacional.

Se dará, en cualquier caso, un tratamiento prioritario a aquellos proyectos y actividades que se desarrollen en municipios o localidades de menos de 5.000 habitantes y estén integrados en el medio rural.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiarios/as lo/as solicitantes que:

- Estén incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Tengan obligaciones tributarias en período ejecutivo, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas, aplazadas o garantizadas
- No estén al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. El cumplimiento de dicho requisito será obligatorio para mantenerse en la condición de beneficiaria y, por tanto, se verificará su respectivo cumplimiento en el momento de efectuar la concesión y en el momento de realizar los pagos.
- No estén en alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas y/o tener un objeto o fin social no acorde con el desarrollo de la actividad subvencionable contenida en el artículo 1.
- Aquellas en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas que hayan resultado beneficiarias de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2026 cuya concesión corresponde al ICA.



AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

5

- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas cuyo proyecto, objeto de esta ayuda, haya resultado beneficiario de cualquiera de las convocatorias de subvenciones convocadas por el ICA para 2026.
- Las entidades, asociaciones o personas jurídicas, que hayan recibido el patrocinio del ICA en el ejercicio 2026 para la colaboración en la celebración de cualquier proyecto o actividad encuadrada en el objeto o finalidad de la presente convocatoria de ayudas.

4.- Todos los solicitantes que opten a la condición de beneficiario de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos en el momento de la presentación de la solicitud, y en todo caso, antes de la finalización del plazo de solicitudes, asimismo el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

CUANTÍA

1.- Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada uno de los solicitantes se aplicará un **sistema de reparto** en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido los proyectos en la fase de valoración conforme a los criterios y límites establecidos en el presente artículo, respetando el principio de proporcionalidad entre la puntuación de los proyectos beneficiarios.

2.- La ayuda concedida será por un **importe mínimo de 10.000 € por beneficiario y proyecto, y el porcentaje máximo de financiación será del 100% (siempre que se alcance la máxima puntuación) del coste total del proyecto**. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria y/o presupuestos que se presenten junto con la solicitud. En el supuesto de no conseguir la financiación máxima, el importe restante tendrá que cubrirse con recursos propios y/o otras fuentes de financiación pública o privada.

3.- Una vez realizadas las valoraciones y procedido al reparto de las cuantías a las que tuvieran derecho, podrá proceder el prorrateo en caso de existir sobrante en el crédito presupuestado, y respetando en todo caso las cuantías e importes indicados en este artículo.

4.- **La cuantía otorgada a cada beneficiario no podrá superar el 40% de la dotación presupuestaria total establecida para las presentes ayudas.**

5.- Será admitido **un único proyecto por solicitante**.



AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL EN ÁREAS RURALES

6.- Podrán presentarse a esta convocatoria aquellos solicitantes que habiendo sido beneficiarios de estas ayudas en su edición de 2025 presenten un proyecto que suponga dar continuidad e implementación al ya seleccionado y ahora en ejecución.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta Resolución en el BORM y **finalizará el 14 de septiembre de 2026**.

2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia sede.carm.es. Toda la información requerida se encuentra disponible en el **procedimiento 4682 Ayudas Económicas en Régimen de Concurrencia Competitiva Destinadas al Fomento de la Actividad Cultural en Áreas Rurales** de la “Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM”.

OTROS DATOS

1. El pago del importe de la ayuda concedida se realizará en un único libramiento por la totalidad del importe de la misma y con carácter previo a la justificación, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

2. El **plazo de ejecución** de actividades objeto de subvención previstas en esta convocatoria será el periodo comprendido **entre 1 de enero de 2026 al 30 de septiembre de 2027**; por tanto, los gastos subvencionables serán exclusivamente los efectivamente realizados y acreditados en dicho periodo.

MÁS INFORMACIÓN

info.murcia@upta.es

www.uptamurcia.es